



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 7

DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 6 de febrero de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2016 A IVAN ORTIZ PORRES

Visto el escrito presentado por D. Iván Ortiz Porres, R.E. N° 996/2017 de fecha 03/02/2017, por el que solicita permiso para disfrutar vacaciones correspondientes al año 2016, entre los días 01/03/2017 y 14/03/2017, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2016, entre los días 01/03/2017 y 14/03/2017, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2016 A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS EL 22/03/2017

Visto el escrito presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 675/2017 de fecha 25/01/2017, por el que solicita disfrutar de moscosos del año 2016 el día 22/03/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016 por el que se autoriza ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías disfrutar de moscosos del año 2016 el día 22/03/2017.

Moscosos de 2016 restantes = 2

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.3.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2016 A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL EL 22/02/2017

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N° 922/2017 de fecha 01/02/2017, por el que solicita disfrutar de moscosos del año 2016 el día 22/02/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016 por el que se autoriza ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2016.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal moscoso el día 22/02/2017.

Moscosos de 2016 restantes = 0

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2016 A FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA NOVARBOS LOS DIAS 14/02/2017, 15/02/2017 Y 16/02/2017

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. N° 1.050/2017 de fecha 05/02/2017, por el que solicita disfrutar de moscosos del año 2016 los días 14/02/2017, 15/02/2017 y 16/02/2017.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016 por el que se autoriza ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2016.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos moscosos del año 2016 los días 14/02/2017, 15/02/2017 y 16/02/2017.

Moscosos de 2016 restantes = 0

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS PRIMER TRIMESTRE 2017 JOSE LUIS GARCIA FONSECA, BEATRIZ LOPEZ RIPOLL Y JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ.

Vistos los escritos presentados por,
- D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 994/2017 de fecha 03/02/2017, por el que solicita permiso el día 4/02/2017 en compensación por el día de relevos del primer trimestre de 2017.
- D^a. Beatriz López Ripoll, R.E. N° 1.049/2017 de fecha 24/02/2017, por el que solicita permiso el día 4/02/2017 en compensación por comunicación de incidencias del servicios correspondientes al primer trimestre.
- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 993/2017 de fecha 02/02/2017, por el que solicita permiso el día 26/02/2017 en compensación por cambio de incidencias de turno entrante correspondiente al primer trimestre.



Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a José Luis García Fonseca permiso el día 4/02/2017 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del primer trimestre de 2017.

2).- Autorizar a D^a. Beatriz López Ripoll permiso el día 24/02/2017 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del primer trimestre de 2017.

3).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández permiso el día 26/02/2017 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del primer trimestre de 2017.

4).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- DISFRUTE PERMISO POR SENTENCIA 465/2014D A JUICIOS A JESUS GIBAJA BELLO Y PEDRO VILALENGUA CARCAMO

Vistos los escritos presentados por,

- D. Jesús Gibaja Bello, R.E. N° 966/2017 de fecha 01/02/2017, por el que solicita permiso el día 6/02/2017, en concepto de Sentencia Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 465/2014-D.

- D. Pedro Villalengua Cárcamo, R.E. N° 921/2017 de fecha 01/02/2017, por el que solicita permiso los días 21/02/2017 y 7/03/2017, en concepto de Sentencia Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 465/2014-D.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconocía a D. Jesús Gibaja Bello 4 días y 4 horas en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno); y que el tiempo se disfrutará en jornadas completas, previa autorización de la Junta de Gobierno Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31/12/2017, teniendo pendientes de disfrutar 3 días.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconocía a D. Pedro Villalengua Cárcamo 9 días en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno); y que el tiempo se disfrutará en jornadas completas, previa autorización de la Junta de Gobierno Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31/12/2017, no habiendo disfrutado de ninguno.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello los permisos que a continuación se detallan:

El día 6/02/2017, 8 horas.

Tiempo restante JGL 22/02/2016, 2 días

1).- Autorizar a D. Pedro Villalengua Cárcamo los permisos que a continuación se detallan:

El día 21/02/2017, 8 horas.

El día 7/03/2017, 8 horas

Tiempo restante JGL 22/02/2016, 7 días

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.7.- DISFRUTE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO A GONZALO PALACIOS OCON

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón solicitando 6 horas de permiso el día 5/02/2017 en compensación por asistencia a juicio el día 13/10/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/11/2016 por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 6 horas por asistencia a juicio el día 13/10/2016 PA 213/15.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.



Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón, en compensación por asistencia a juicio el día 13/10/2016, PA 213/15, el siguiente permiso:

- El día 5/02/2017, 6 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.8.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2016 A GONZALO PALACIOS OCON LOS DIAS 8/02/2017, 5/03/2017, 15/03/2017 Y 22/03/2017

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 967/2017 de fecha 01/02/2017, por el que solicita disfrutar de moscosos del año 2016 los días 8/02/2017, 5/03/2017, 15/03/2017 y 22/3/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016 por el que se autoriza ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2016.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón moscosos del año 2016 los días 8/02/2017, 5/03/2017, 15/03/2017 y 22/3/2017.

Moscosos de 2016 restantes = 0

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE EDUARDO BOZALONGO DE ANTICIPO REINTEGRABLE

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Bozalongo, R.E. N° 1.150/2017 de fecha 7/02/2017, por el que solicita un anticipo de 4 nóminas.

Considerando lo dispuesto en el art. 30 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "a) Todo empleado municipal, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades. El fondo máximo global para esta prestación será de 35.000,00 euros.

b) Otros anticipos.

Todo empleado municipal podrá solicitar un anticipo de hasta una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de cuatro sueldos base mensuales brutos y cuatro trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, a devolver hasta en 48 meses, con un fondo máximo de 35.000,00 euros.

c).- Normas Comunes a los anticipos.

El solicitante no deberá justificar el destino de los fondos. Aquellos empleados públicos que en la actualidad tengan pendientes la devolución de anticipos, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Los funcionarios interinos, los funcionarios en prácticas y el personal laboral no fijo, así como los que se encuentren en situación de Baja por enfermedad y/o accidente cuyas retribuciones



no sean abonadas, en todo o en parte, por el Ayuntamiento de Haro, podrán acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios. Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días. La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Eduardo Bozalongo, un anticipo reintegrable, por importe de 5.088,00 euros en los términos solicitados.

2).- El reintegro del anticipo deberá realizarse en un máximo de 48 meses de 106,00 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de febrero de 2017.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2016 A JOSE MARIA SABANDO ARAGON

Visto el escrito presentado por D. José María Sabando Aragón, R.E. N° 1.157/2017 de fecha 7/02/2017, por el que solicita permiso para disfrutar vacaciones correspondientes al año 2016, el día 10/02/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)



8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José María Sabando Aragón el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2016 el día 10/02/2017.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y A ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2017

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta y D^a. María José Salazar Gómez, R. E. n^o 1.166/2017 de fecha 8/02/2017, por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios el sábado 25/02/2017 -Carnaval-, según el siguiente detalle:

- El día 25/02/2017, en horario de 10.00 h a 17.30 h (7 h 30 min) y de 20.30 h a 23.00 h (2 h 30 min) aproximadamente.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:



1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.



1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora



ordinaria bruta.

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la conformidad del Concejal del Área.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Carnaval:

- El día 25/02/2017, en horario de 10.00 h a 17.30 h (7 h 30 min) y de 20.30 h a 23.00 h (2 h 30 min) aproximadamente.

2).- Autorizar y a D^a. María José Salazar Gómez la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Carnaval:

- El día 25/02/2017, en horario de 10.00 h a 17.30 h (7 h 30 min) y de 20.30 h a 23.00 h (2 h 30 min) aproximadamente.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.12.- DISFRUTE DE HORAS POR SENTENCIA 465/2014 A PEDRO MARIA GÜEMES OLARTE

Visto el escrito presentado por D. Pedro María Güemes Olarte, R.E. N° 1.155/2017 de fecha 7/02/2017, por el que solicita disfrutar permiso de 4 horas el día 10/02/2017 en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Pedro María Güemes Olarte 4 días 4 horas en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo).

Visto que D. Pedro María Güemes Olarte ha disfrutado de 4 días (24 horas) de permisos en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno).

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la



Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1)- Autorizar a D. Pedro María Güemes Olarte el siguiente permiso:

- El día 10/02/2017, 4 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016 sentencia 465/2016D (cambio de turno) = 0.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/AG/27

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/AG/27 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"error en firma"



3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/CM/142

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2016/CM/142 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"Duplicada con la 148/2016"

3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/85

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/85 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"se ha duplicado al generarse la liquidación"

3.4.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los



presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.017

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
10704/10/16		APTO 8ºD	443,53
10826/10/07		APTO 8ºD	0,00
10914/11/16		2ºIZDA	1.097,01
11001/07/16		5º DCHA	590,74
11101/07/16		GARAJE 38	54,32
11224/06/99		5º DCHA	0,00
11324/06/99		GARAJE 38	0,00
11415/12/16		4ºF Y TRASTERO	969,78
11515/12/16		GARAJE 28	76,30
11607/12/16		NUDA PROPIEDAD DE PISO 1º IZDA	380,70
11707/12/16		USUFRUCTO DE PISO 1º IZDA	25,31
11828/07/16		NUDA PROPIEDAD DE PISO 1º	0,00
11904/10/16		3ºA Y TRASTERO 2	774,62
12004/10/16		GARAJE 10	62,15
12109/01/00		4ºB	0,00
12226/07/04		4ºB	0,00
12316/07/16		4ºB	529,46
12416/04/16		MINIAPARTAMENTO 9 DCHA	562,46
12520/07/16		GARAJE 5 EN SOTANO	90,01
12620/07/16		CAMAROTE 19 EN SOTANO	0,00
12720/07/16		CAMAROTE 20 EN SOTANO	0,00
12828/12/16		4ºA, GARAJE 29 Y TRASTERO 29	485,77
12911/10/16		3ºA, GARAJE 106 Y TRASTERO 9	427,23
13023/12/16		3ºB, GARAJE 5 Y TRASTERO 8	291,08
13111/10/16		2ºO, GARAJE 40 Y TRASTERO 6	596,67
13211/10/16		GARAJE 55 EN SOTANO	51,21
13328/11/16		4ºG, GARAJE 6 Y TRASTERO 8	577,28
13428/11/16		GARAJE 43 EN SOTANO	51,21
13522/12/16		3ºI, GARAJE 42 Y TRASTERO 5	586,07
13622/12/16		GARAJE 52 EN SOTANO	51,21
13705/12/16		1ºE	557,31
13805/12/16		GARAJE Nº 4 EN SOTANO	90,41
13905/12/16		TRASTERO Nº 4 EN SOTANO	45,20
14015/12/16		UNIFAMILIAR Nº 1 Y GARAJES 1 Y 2	1.136,85
14107/12/16		PARCELA Nº21 U.E.7	0,00



14207/12/16	PARTE DE PARCELA 28 VIALES Y C.T.	0,00
14331/10/16	1ºB	731,08
14431/10/16	GARAJE Nº 6 Y TRASTERO 8	135,61
14531/01/17	2/9 PARTES DE CASA	3.902,59
14631/01/17	1/9 PARTES DE CASA	1.951,29
14731/01/17	50% DE CASA	5.620,29
14831/01/17	1/6 PARTES DE CASA	2.926,06
14911/02/16	2ºD	738,10
15011/02/16	TRASTERO 7	0,00
15111/02/16	GARAJE 8	90,41
15211/02/16	TRASTERO-MERENDERO M-4	95,52
15311/02/16	2ºB	731,08
15411/02/16	TRASTERO 1 BAJOCUBIERTA	0,00
15511/02/16	GARAJE 9 EN SOTANO	90,41
15611/02/16	TRASTERO-MERENDERO M-2	95,52
15729/12/16	LOCAL EN PB Nº 13	198,21
15829/12/16	LOCAL EN PB Nº 14	160,31
15929/12/16	LOCAL EN PB Nº 17	218,61

TOTAL PERÍODO: 28.288,98

TOTAL.....: 28.288,98

4.- ALTA EN LA RELACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HARO.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

5.- BAJA DE LA RELACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HARO.



Dada cuenta del escrito presentado por D. Felipe Basáñez Durán, solicitando la baja de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, por motivos personales

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja de la relación de Voluntarios de Protección Civil de Haro a D. Felipe Basáñez Durán.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Haro, D^a Sonia Rosales Íñiguez, y al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de "112 SOS-Rioja", dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior.

3).- Asimismo, dar cuenta de este acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales, a los efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. MARÍA RAMOS GARCÍA HERVÍAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES MANOLO, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE AUTOESCUELA - ESCUELA DE CONDUCTORES "MANOLO", SITA EN C/ VENTILLA, 39.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a María Ramos García Hervías, en nombre y representación de Escuela de Conductores Manolo, S.L., comunicando el cambio de titularidad de la Autoescuela - Escuela de Conductores "Manolo", sita en C/ Ventilla, 39.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la comunicación previa presentada por D^a María Ramos García Hervías, en nombre y representación de Escuela de Conductores Manolo, S.L., comunicando el cambio de titularidad de la Autoescuela - Escuela de Conductores "Manolo", sita en C/ Ventilla, 39.



7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. RAFAEL HERRERO MESEGUER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., PARA LA APERTURA DE UN LOCAL DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE VALORIZA EN LA C/CERVERA DEL RÍO ALHAMA, 1.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Rafael Herrero Meseguer, en nombre y representación de Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A., de apertura de Local de Servicios para el personal de Valoriza en C/ Cervera del Río Alhama, 1.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Local de Servicios para el personal de Valoriza en C/Cervera del Río Alhama, 1, a nombre de D. Rafael Herrero Meseguer, en nombre y representación de Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS S.A.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Compañía de Seguros Adeslas S.A., adjudicataria del contrato de -Servicio de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro (2011-2016), para la devolución de la garantía de 12.923,04 euros y habida cuenta que



transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS S.A. la garantía de 12.923,04 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente que se celebre.

9.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ELECTRICIDAD ADE S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Electricidad ADE S.L., adjudicataria del contrato de -Servicio de mantenimiento y reparación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios municipales (2015-2016)-, para la devolución de la garantía de 3.899,90 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a ELECTRICIDAD ADE S.L., la garantía de 3.899,90 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.



10.- SOLICITUD DE PROVISER IBÉRICA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 23.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de febrero de 2017 por Proviser Ibérica, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Siervas de Jesús, número 23.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del



estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

11.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, PARA EL MES DE MARZO DE 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de marzo 2017, que se detalla a continuación:



PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MARZO 2017

DÍA	OBRA/GRUPO	HORA	ORGANIZA
3	MÚSICA: CONCIERTO BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
4	TEATRO: LA CASA DE BERNARDA ALBA	20:30	AS. CÍRCULO CATÓLICO Y OBRERO
5	EL MUNDO DE LOS MUÑECOS	17:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
5	PREGÓN SEMANA MUJER	20:00	ASOC. MUJERES
8	CINE SEMANA MUJER FIGURAS OCULTAS	20:00	ASOC. MUJERES
9	CINE FIGURAS OCULTAS	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
10	BAILE SEMANA DE LA MUJER HARTERAPHIA	20:30	ASOC. MUJERES
11	TEATRO TRES	20:30	AGRUP. JARRERA POR AMOR AL ARTE
12	TEATRO TRES	20:00	AGRUP. JARRERA POR AMOR AL ARTE
15	JORGE GARCÍA (VOZ)	19:00	CONSERVATORIO DE MÚSICA
17	PRESENTACIÓN Y PROYECCIÓN DEL LIBRO: "EL MUNDO EN BICICLETA"	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
18	CINE LA LEGO BATMAN	16:30	CONCEJALÍA CULTURA
18	MÚSICA MOMENTOS LATINOAMERICANOS de CÁMARA LATINA	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
18	CINE LA CIUDAD DE LAS ESTRELLAS	22:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
19	MÚSICA INFANTIL FAMILIAR LA REINA DEL HIELO	12:00	CONCEJALÍA CULTURA
19	CINE LA LEGO BATMAN	17:30	CONCEJALÍA CULTURA
19	CINE LA CIUDAD DE LAS ESTRELLAS	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA



22	ÓPERA RETRANSMITIDA IL TROVATORE	20:30	CONCEJALÍA DE CULTURA
25	TEATRO: HISTORIA DE UNA ESCALERA	20:30	CARITAS HARO
26	CINE LA BELLA Y LA BESTIA	17:30	CONCEJALÍA CULTURA
26	CINE LA BELLA Y LA BESTIA	20:00	CONCEJALÍA CULTURA
31	SWING MACHINE ORCHESTRA	19:00	CONSERVATORIO DE MÚSICA

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS

Películas gratuitas para SOCIOS C.A.B., FIGURAS OCULTAS el día 9 de marzo y LA CIUDAD DE LAS ESTRELLAS los días 18 o 19 de marzo pero sólo uno de ellos.

Las entradas para los espectáculos estarán disponibles desde el día 20 de febrero.

El espectáculo EL MUNDO DE LOS MUÑECOS tiene un precio de 8 euros para público en general y de 6 euros para socios C.A.B. y menores de 12 años.

AGRUPACIÓN JARRERA POR AMOR AL ARTE, destinará la mitad de la recaudación obtenida por la representación de la obra TRES a una asociación benéfica.

El espectáculo musical MOMENTOS LATINOAMERICANOS tiene un precio de 6 euros para el público en general y de 5 euros para socios C.A.B.

El espectáculo infantil familiar LA REINA DEL HIELO tiene un precio de 12 euros, por la compra conjunta de 4 entradas sólo se cobran 3.

El espectáculo Ópera Retransmitida EL TROVATORE tiene un precio de 9 euros para socio C.A.B. y venta anticipada y de 11 € venta en taquilla.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- BASES SUBVENCIONES FIESTAS AÑO 2017.



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases de subvenciones de fiestas 2017, que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Haro

Bases específicas objeto de subvención dentro del área de festejos para el año 2017.

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes bases específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

1. Objeto:

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de cultura. A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad de Haro, para su posible subvención.

2. Actividades objeto de subvención.

En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia, que se desarrollen durante los periodos festivos de la localidad durante el año 2017, atendiendo a la temporalización de sus convocatorias. Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes:

a) Realización de actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad.



- b) Actividades que fomenten la participación activa y positiva de la ciudadanía en las fiestas.
- c) Actividades que atiendan al desarrollo de valores y actividades lúdico festivas de la localidad.
- d) Contratación de: charangas, seguros de responsabilidad civil, infraestructura en materia de festejos.
- e) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas, salvo aquellos cuya finalidad sea el fomento de la propia actividad festiva.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- En las actividades objeto de subvención aquellas partidas que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

- Actividades con finalidad lucrativa.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto. Únicamente se subvencionan gastos corrientes.

- Los gastos en alimentación y bebidas

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y la fecha límite de 31 de octubre de 2016.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con



otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90 % del coste total del proyecto.

3. Criterios de valoración:

3.1. Criterios de valoración y reparto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación. La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- 1.- Idoneidad o necesidad social del proyecto. (hasta 6 puntos)
- 2.- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 4 puntos)
- 3.- Aspectos novedosos del proyecto. (hasta 4 puntos)
- 4.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 4 puntos)

3.2. Número de socios beneficiarios del proyecto

3.3. Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.

3.4. Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.

3.5. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los Anexo II y III de Festejos.

La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión de valoración que estará constituida por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Concejal Responsable de Festejos y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro. Una vez realizada la valoración, se informará en Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, para que emita dictamen y se aprobarán, en su caso, las subvenciones concedidas en Junta de Gobierno Local, para proceder a comunicar



las mismas a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuales han sido los criterios utilizados.

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cifra de seis mil euros (6000 €) salvo que todas las entidades llegasen a este tope y existiese crédito presupuestario.

4. Documentación complementaria:

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla:

4.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

4.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

4.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

4.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

4.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

4.6. Fotocopia del CIF (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

4.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo,



entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

4.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

4.9. Declaración que no tiene deudas con la Hacienda municipal.

El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Se debe presentar la información conforme consta en los anexos I y II de Festejos.

5. Dotación económica.

La dotación económica de la presente convocatoria será de 40.800 euros (cuarenta mil ochocientos euros) de la partida 3381.489 del ejercicio presupuestario del año 2017.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro, de acuerdo a las dos convocatorias que se establecen a continuación. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6.1.- Primera convocatoria año 2017: Actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y el 3 de julio de 2017, presentación hasta el día 12 de mayo de 2017.

6.2.- Segunda convocatoria año 2017: Actividades que se realicen entre el 4 de julio de 2017 y el 17 de septiembre de 2017,



presentación hasta el día 28 de julio de 2017. Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, LPACAP.

7. Plazo de resolución y notificación:

Se establecen los siguientes plazos de resolución y notificación:

7.1.- Primera convocatoria año 2017: antes del día 22 de junio de 2017.

7.2.- Segunda convocatoria año 2017: antes del día 1 de septiembre de 2017.

Estas fechas podrán ser modificadas en virtud de las solicitudes presentadas y las necesidades de estudio de las mismas.

8. Plazo y forma de justificación:

8.1 El plazo para la presentación de la cuenta justificativa queda establecido de la siguiente manera:

8.1.1- Primera convocatoria año 2017: antes del día 31 de agosto de 2017.

8.1.2- Segunda convocatoria año 2017: antes del día 27 de octubre de 2017.

8.2 La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

8.2.1. Solicitud ajustada al modelo oficial.

8.2.2. Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

8.2.3. Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

8.2.4. Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

8.2.5. Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2017.

8.3. Se considerará gasto realizado el que quede suficientemente acreditado en la documentación incluida en la cuenta justificativa, aunque no haya sido efectivamente pagado en el momento de su presentación.

8.4. Si como consecuencia de la insuficiencia o falta de



justificación, no quedara acreditado el destino del importe de la ayuda, se procederá al reintegro de esta, total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 24/2006, de 16 de febrero.

8.5. El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

Anexo I Festejos solicitud de subvención.

Convocatoria:

1.- Entidad solicitante:

2.- Descripción de las actividades.

a) Realización de actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste. Subvención solicitada.

b) Actividades que fomenten la participación activa y positiva de la ciudadanía en las fiestas.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste. Subvención solicitada

c) Actividades que atiendan al desarrollo de valores y actividades lúdico festivas de la localidad.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste. Subvención solicitada.

d) Contratación de:: Charangas, seguros de responsabilidad civil, infraestructura en materia de festejos.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste. Subvención solicitada

e) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste. Subvención solicitada.

En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

En Haro, a ... de de 2017

Fdo.:

En calidad de

de

Documentación complementaria:

D.....en calidad de Secretario de la Asociación

1.- Certifica: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que si / no se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el número de socios reales (al corriente del pago en



las cuotas de la Asociación) , a fecha de la firma asciende a

2.- Declaro responsablemente: (tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad si / no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

2.2.- Que si / no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que si / no tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En Haro, a..... dede 2017

Presidente. Secretario.

Fdo.:..... Fdo.:.....

Anexo II festejos

A cumplimentar por la entidad:

1.- Número de socios de la entidad beneficiarios (marcar con x)

Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...

2.- Grupos destinatarios (marcar con una x)

Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios...

3.- Áreas de trabajo (marcar con una x)

- Actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad

- Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas

- Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades



lúdico festivas ..

- Contratación de: charangas, seguros de responsabilidad civil, infraestructura
- Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales ...
- Número de actividades diferentes que contempla el proyecto (indicar número)

Anexo III festejos

Criterios de selección y valoración:

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para el presente ejercicio. Se tendrán en cuenta las actividades propuestas, según el siguiente baremo:

1. Número de socios beneficiarios del proyecto. Puntos. Cto

Hasta 40 personas.. Hasta 2 puntos

De 41 a 75 personas.. Hasta 4 puntos

De 76 a 100 personas.. Hasta 7 puntos

De 101 a 200 personas.. Hasta 10 puntos

Más de 200 personas.. hasta 15 puntos

2. Grupos destinatarios (criterio acumulativo según repercuta en varias franjas de edad y destinatarios): Puntos

Niños de 0 a 14 años 2

Jóvenes de 15 a 35 años 2

Adultos de 36 a 65 años 2

Mayores mas de 65 años 2

Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad). 2

3. Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo) Puntos

- Actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad. 2

- Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas 4 puntos

- Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas 4 puntos

- Contratación de: charangas, seguros de responsabilidad civil, infraestructura 3 puntos

- Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales 1 puntos

4. Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas: Puntos

- Si oferta hasta tres actividades diferentes 1



- Entre cuatro y seis actividades diferentes 3
 - Siete o más actividades diferentes 6
 - 5. Criterio general: Puntos
 - Idoneidad o necesidad social del proyecto. Hasta 6
 - 6 Criterio general: Puntos
 - Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años. Hasta 4
 - 7 Criterio general: Puntos
 - Aspectos novedosos del proyecto. Hasta 4
 - 8 Criterio general: Puntos
 - Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. Hasta 4
- Total puntuación:

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- BASES SUBVENCIONES CULTURALES 2017

Visto el acuerdo favorable de la comisión informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases para las Subvenciones Culturales 2017 que se detallan a continuación:

Ayuntamiento de Haro

Bases específicas objeto de subvención dentro del área de cultura para el año 2017.

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General



Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

1. Objeto:

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de cultura. A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad de Haro, para su posible subvención.

2. Actividades objeto de subvención:

En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk. Todas las actividades deberán realizarse en el año 2017. Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes:

- a) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- b) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- c) Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- d) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- e) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales o de otra área que ya están subvencionados por el área correspondiente.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- En las actividades objeto de subvención aquellas partidas que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias



adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Proyectos ya subvencionados a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal y/o incluidos en convenios específicos.

Datos a tener en cuenta en cuanto a gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2017 y la fecha límite de 12 de noviembre de 2017. En el caso de actividades desarrolladas fuera de estas fechas, se podrá estudiar la firma de un convenio específico siempre que el interés e importancia de la misma lo justifique.

- Únicamente se subvencionan gastos corrientes, No será gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

- Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

- Los gastos en alimentación y bebidas.

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los

criterios fijados en la presentes bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 60 % del coste total del proyecto.



3. Criterios de valoración:

3.1. Criterios de valoración y reparto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- 1.- Idoneidad o necesidad social del proyecto. (hasta 20 puntos)
- 2.- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 5 puntos)
- 3.- Aspectos novedosos del proyecto. (hasta 10 puntos)
- 4.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 5 puntos)
- 5.- Número de socios beneficiarios y voluntarios del proyecto
- 6.- Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.
- 7.- Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.
- 8.- Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los anexos II y III de cultura.

La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión de valoración que estará constituida por el Concejal Delegado del Área de Cultura y el Director de

Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro. Una vez realizada la valoración, se informará en Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, para que emita dictamen y se aprobarán, en su caso, las subvenciones concedidas en Junta de Gobierno Local, para proceder a comunicar las mismas a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuales han sido los criterios utilizados.

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cifra de dos mil euros (2000 €) salvo que todas las entidades llegasen a este tope y existiese crédito presupuestario.

4. Documentación complementaria:

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla:

- 4.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.
- 4.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención



que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.
- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

4.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

4.4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

4.5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

4.6. Fotocopia del CIF (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

4.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.
- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

4.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se



acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

4.9. Declaración que no tiene deudas con la Hacienda municipal.

El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Se debe presentar la información conforme consta en los anexos I y II de Cultura.

5. Dotación económica:

La dotación económica de la presente convocatoria será de 5000 euros (cinco mil euros) de la partida 3341.489 del ejercicio presupuestario del año 2017, de los que se deberán descontar, en su caso, los importes previstos en convenios en vigor.

6. Lugar y plaza de presentación de solicitudes:

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro hasta las 14:00 horas del día 18 de agosto. No

obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (LPACAP). Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10

días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. Plazo de resolución y notificación:

Un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se establece un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8. Plazo y forma de justificación:

8.1.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

8.1.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial.

8.1.2.- Escrito por el que se solicita que se tenga por



justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

8.1.3.- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

8.1.4.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

8.1.5.- Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2017.

8.2. Se considerará gasto realizado el que quede suficientemente acreditado en la documentación incluida en la cuenta justificativa, aunque no haya sido efectivamente pagado en el momento de su presentación.

8.3. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 20 de noviembre de 2017.

8.4. Si como consecuencia de la insuficiencia o falta de justificación, no quedara acreditado el destino del importe de la ayuda, se procederá al reintegro de esta, total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 24/2006, de 16 de febrero.

8.5. El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de receptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

Anexo I cultura solicitud de subvención 2017

1.- Entidad solicitante:

2.- Descripción de las actividades:

a) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste.

b) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste.

c) Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste.

d) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste.

e) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

Denominación. Actividad. Fecha. Coste.



En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

En Haro, a..... de.... de 2017

Fdo.:.....

En calidad de....

Documentación complementaria:

D..... en calidad de Secretario de la Asociación

1.- Certifica: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que si / no se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) , a fecha de la firma asciende a

2.- Declaro responsablemente:(tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad si / no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

2.2.- Que si / no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere

concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que si..... / no tiene deudas con la hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En Haro, a..... de de 2017

Presidente. Secretario

Fdo.:..... Fdo.:.....

Anexo II cultura.

A cumplimentar por la entidad:



- 1.- Número de socios de la entidad beneficiarios (marcar con x)
Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...
 - 2.- Grupos destinatarios (marcar con una x)
Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...
 - 3.- Áreas de trabajo (marcar con una x)
 - Realización de Exposiciones y Fomento Artes Plásticas.
 - Fomento del Libro y la Lectura. Creación Literaria y Difusión.
 - Promoción y Difusión del Teatro, la Música y la Danza.
 - Conocimiento de la Ciudad y su Entorno. Recuperación Tradiciones Populares.
 - Organización y creación de estructuras organizativas socioculturales.
- Número de actividades diferentes que contempla el proyecto (indicar número).

Anexo III Cultura

Criterios de selección y valoración.

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para el presente ejercicio. Se tendrán en cuenta las actividades propuestas, según el siguiente baremo:

1. Número de socios beneficiarios. Puntos del proyecto.
 - Hasta 40 personas... hasta 2.
 - De 41 a 75 personas.. hasta 4
 - De 76 a 100 personas... hasta 7
 - De 101 a 200 personas... hasta 10
 - Más Dde 200 personas.. hasta 15
2. Grupos destinatarios (criterio acumulativo según repercuta en varias franjas de edad y destinatarios): Puntos
 - Niños de 0 a 14 años 2 puntos
 - Jóvenes de 15 a 35 años 2 puntos
 - Adultos de 36 a 65 años 2 puntos
 - Mayores mas de 65 años 2 puntos
 - Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad). 2 puntos
- 3 Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo). Puntos
 - Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas. 1 punto
 - Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión. 2 puntos
 - Promoción y difusión de la Cultura en general, Teatro, la Música



- y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones. 3 puntos
- Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones. 2 puntos
 - Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socioculturales. 1 punto
- 4 Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas: Puntos
- Si oferta hasta tres actividades diferentes 1 punto
 - Entre cuatro y seis actividades diferentes 3 punto
 - Siete o más actividades diferentes 6 punto
- 5 Criterio general: Puntos
- Idoneidad o necesidad social del proyecto. Hasta 20 punto
- 6 Criterio general: Puntos
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años. Hasta 5 puntos
- 7 Criterio general: Puntos
- Aspectos novedosos del proyecto. Hasta 10 puntos
- 8 Criterio general: Puntos
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. Hasta 5 puntos

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- OBLIGACIONES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL AÑO 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar las obligaciones de la Banda Municipal de Música para el año 2017, que se detalla a continuación:

ENERO

Día 5, lunes Cabalgata de reyes. Actuación.
Plaza de la Paz

FEBRERO

Día 3, viernes Concierto. Teatro Bretón

MARZO

Día 3, Viernes Concierto. Teatro Bretón

ABRIL

Día 7, Viernes Concierto. Parroquia de Santo Tomás
Día 12, Miércoles Santo Actuación Encuentro. Procesión
Día 13, Jueves Santo Procesión
Día 14, Viernes Santo Procesión
Día 16, Domingo Concierto de Pascua. Plaza de la Paz

MAYO

Día 7, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 14, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 21, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 28, Domingo Concierto. Plaza de la Paz

JUNIO

Día del Corpus, Domingo (por determinar)
Procesión. Concierto Plaza de la Paz
Día 24, Sábado Vísperas. Acompañamiento Corporación
Día 25, Domingo Diana
Día 25, Domingo Acompañamiento Corporación
Día 25, Domingo Procesión
Día 25, Domingo Concierto. Plaza de la Paz

JULIO

Día 6, Jueves Concierto. Jardines de la Vega
Día 13, Jueves Concierto. Jardines de la Vega
Día 20, Jueves Concierto. Jardines de la Vega
Día 27, Jueves Concierto. Jardines de la Vega

AGOSTO

Día 3, Jueves Concierto. Jardines de la Vega
Día 24, Jueves Concierto. Jardines de la Vega
Día 31, Jueves Concierto. Jardines de la Vega

SEPTIEMBRE

Día 7, Jueves Pasacalles, diana
Día 7, Jueves Acompañamiento Corporación
Día 8, Viernes mañana Dianas
Día 8, Viernes Acompañamiento Corporación



Día 8, Viernes Proceión
Día 8, Viernes Ofrenda Jardines de la Vega
Día 8, Viernes Acompañamiento Corporación
Día 8, Viernes mediodía Concierto. Plaza de la Paz
Día 8, Viernes Tarde-noche Acompañamiento Corporación
Día 8, Viernes Tarde-noche Proceión Rosario de Faroles
Día X, (por determinar) Carrozas
Día 17, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 24, Domingo Concierto. Plaza de la Paz

OCTUBRE

Día 1, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 8, Domingo Concierto. Plaza de la Paz
Día 12, Jueves Concierto del Pilar. Plaza de la Paz
Día 29, Domingo Concierto. Teatro Bretón

NOVIEMBRE

Día 26, Domingo Concierto en honor de Santa Cecilia. Teatro Bretón

DICIEMBRE

Vacaciones

* Los días marcados con X - La fecha del Corpus y las carrozas están por determinar. Se notificará con la debida antelación.

* Para el buen aporte cultural en beneficio de la Ciudad y de la propia Banda Municipal de Música, las fechas y horarios de algunas actuaciones, podrán ser modificadas previo consenso de ambas partes y la decisión técnica del Director, así como los ensayos y las vacaciones serán las estipuladas en el contrato.

* Todas las actuaciones de la Banda Municipal de Música, incluyendo las extraordinarias contratadas no previstas en este calendario y las que queden por determinar, se desempeñarán como consta en el contrato, realizando los ensayos correspondientes y asistiendo la plantilla mínima necesaria.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



15.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DOS RECORRIDOS DE CAZA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la autorización, por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca, para celebrar dos RECORRIDOS DE CAZA, como se detalla a continuación:

1.- El día 18 de Junio del 2017, con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan, San Felices y San Pedro, esta prueba se celebrará en ZONA DE LAS CAMPAS DE SAN FELICES, en horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 hs.

2.- El día 10 de Septiembre del 2017, con motivo de las Fiestas en Honor de nuestra Señora la Virgen de la Vega, esta prueba se celebrará en la ZONA DEL PARQUE RODRÍGUEZ DE LA FUENTE y consistirá en una prueba de SAN HUBERTO, en horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 hs.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- SOLICITUD DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DÍA 23 DE FEBRERO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de



2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Teatro Bretón por parte del Conservatorio de Música, para la realización el 23 de febrero a las 19:00 hs, de una actuación con violín de Diego Galaz, alumno del conservatorio.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

17.- SOLICITUD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DÍA 24 DE MARZO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Cruz Roja española, para la celebración de reconocimiento a los socios en el Teatro Bretón de los Herreros el día 24 de marzo.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PARA LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE HARO.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local,



por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa por ser un asunto plenario.

19.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de bases para el concurso de carteles de las *Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro* de acuerdo a lo siguiente:

CONCURSO DE CARTELES

FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2017.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato del cartel será de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de ancho. No obstante y atendiendo a cuestiones estéticas la organización podrá modificar estas medidas en el formato final.

2.2 La temática del cartel deberá ser las FIESTAS DE HARO en Honor de San Juan, San Felices y San Pedro, con el eje principal de LA BATALLA DEL VINO que se celebra el día 29 de junio.

El cartel deberá recoger elementos tradicionales de las fiestas y de la Batalla del Vino, pudiendo el tribunal excluir del presente concurso aquellos carteles que considere no tienen relación directa con el tema del mismo.

2.3 En el cartel deberá estar incluido el siguiente texto:



Haro, Capital del Rioja. Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. Del 24 al 29 de Junio de 2017. Batalla del Vino, 29 de junio, Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional.

Esta leyenda podrá ser modificada en el supuesto de que se obtuviese otra calificación para esta fiesta o de que el Ayuntamiento de Haro considerase oportuna la introducción de cualquier otra modificación de texto.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita. Esta obra deberá ser propia del autor sin utilizar diseños o ideas de otras personas que hayan diseñado carteles previos. En todo caso el participante será el responsable de la propiedad intelectual y de imagen de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- **El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 20 de marzo de abril hasta el 5 de abril de 2017** (En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen). El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 10 a 14 horas en el **CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº1 - 26200 Haro** Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información: cultura@haro.org

5.- Presentación de la maqueta:

Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 (70 x 50 cmts.)

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor,



domicilio, número de teléfono, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y un breve currículum profesional del autor.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. En la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente ten cuanto a la autoría, derechos de reproducción,... Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, **en el plazo de cinco días naturales** desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.

Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro preferentemente antes del 14 de julio de 2017.

9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 18 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión de la actividad.

En este supuesto, los carteles seleccionados podrán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.



Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

11.- Quedará excluido automáticamente de su votación por parte del Jurado aquellos trabajos que sean conocidos por algún miembro del Jurado, así como aquellos trabajos, que hayan sido difundido por redes sociales, medios de comunicación, fotografía,... antes de la reunión de Jurado Calificador el día 21 de abril.

12.- El Jurado Calificador se reunirá el 11 de abril y seleccionará un mínimo de 3 y hasta un máximo de 6 obras finalistas de entre todas las presentadas. Las obras seleccionadas por el Jurado serán expuestas al público entre los días 13 y 17 de abril, en lugar determinado por el Ayuntamiento, al efecto de que puedan ser votadas por el público, resultando ganadora el cartel más votado por el público entre los finalistas seleccionados por el Jurado calificador.

El procedimiento de votación será el siguiente:

- Se denominará a cada uno de los carteles seleccionados con un número.
- Las personas interesadas mayores de dieciséis años, podrán emitir un único voto anónimo quedando registradas obligatoriamente para evitar votos múltiples.
- Resultará ganador el cartel que haya recibido el mayor número de votos.

En el caso de que del resultado de esta votación se obtuviese un único ganador, se hará público el martes 18 de abril, tras el recuento de votos que se realizará por parte de la Comisión de Festejos

En el supuesto de que tras la votación hubiese más de un cartel con la misma máxima puntuación, se procederá a una votación por parte de la Comisión de Festejos ese mismo día 18, para seleccionar uno de entre todos los carteles que hayan quedado igualados con el máximo número de votos, haciéndose pública su decisión una vez que acabe la deliberación.



El fallo del Jurado, así como el resultado de la votación serán inapelables.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

13.- Se establece un único premio dotado con 600 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 338.3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

De la misma manera el ganador del concurso será el autor designado para el diseño del cartel de Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de la Vega 2017, constando su autoría en el citado cartel. La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Haro, supervisará en todo momento esta elaboración y marcará los elementos mínimos necesarios, que deberán aparecer en el mismo (escudo institucional, textos,...). El autor de este cartel **recibirá la cantidad de 300 euros** en concepto de premio por la elaboración del cartel de Fiestas de Septiembre 2017, a esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF. Si las propuestas de cartel que realice el ganador no satisfacen a la organización, esta, previo estudio de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y acuerdo de Junta de Gobierno Local, podrá determinar la creación de un nuevo cartel por un autor diferente al ganador. La fecha máxima para presentación de este cartel se establece en el día 7 de julio, momento a partir del que se decidirá el cartel definitivo.

14.- El ganador del premio deberá suscribir con el Ayuntamiento de Haro un contrato de compraventa en el que, a cambio del importe del premio, otorgará al Ayuntamiento la propiedad del cartel.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Haro adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del



Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión *on-line* de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

15.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el *Fichero correspondiente a su solicitud*, creado por este Ayuntamiento cuya finalidad es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

16.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos:

Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Caso de interponer este recurso, no se



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

En Haro, febrero de 2017.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA BATALLA DEL VINO INFANTIL 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de bases para el concurso del cartel de la Batalla del Vino Infantil de acuerdo a lo siguiente:

CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de la Batalla Infantil de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2017, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2017.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato final tanto de presentación de trabajos como de impresión del cartel será de treinta centímetros de alto por cuarenta y dos centímetros de ancho (DIN A-3), este formato podrá



ser modificado por el Ayuntamiento de Haro, en el caso de que se considere oportuno para una correcta realización final de la obra.

2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente:

Batalla del Vino Infantil Haro Capital del Rioja, Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. 27 de Junio de 2017.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino Infantil.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita y con edades comprendidas entre cuatro y diez años de edad (cumplidos antes del día 24 de junio de 2017), que harán constar la persona que ejerce como tutor. En todo caso el participante o en su caso el tutor, será el responsable de la propiedad de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el **27 de marzo hasta el 28 de abril de 2017**. El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 10 a 14 horas en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº 1 - 26.200 Haro Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información: cultura@haro.org

Únicamente se permite la entrega personal en el lugar referido.

5.- Presentación de la maqueta:

Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, datos identificativos del tutor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor). La



persona que entregará el cartel será en todo caso el tutor del autor y en el momento de la entrega completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado. Se permite la entrega grupal de trabajos cuando se gestione desde un Centro Educativo de la localidad.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto o en su caso los carteles correspondientes al centro educativo. En la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente en cuanto a la autoría, derechos de reproducción,... Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso. Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro pero siempre preferentemente antes del 14 de julio.

9.- **Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 18 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.**



El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión del concurso.

En este supuesto, los carteles seleccionados deberán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 12 de mayo de 2017, haciéndose pública e inapelable su decisión.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

12.- Se establecen los siguientes premios y/o galardones:

- **PRIMER PREMIO** dotado con 150 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 338.3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. Este diseño será seleccionado como el cartel anunciador de la Batalla del Vino Infantil que se celebra el día 27 de junio de 2017.

- **ACCESIT AL MEJOR DISEÑO INFANTIL**, a conceder entre todos los diseños de niños de hasta 5 años de edad. Este accesit está dotado con 50 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable



por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 338.3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.

13.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el *Fichero correspondiente a su solicitud*, creado por este Ayuntamiento cuya finalidad es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

14.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos:

Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.



Haro, febrero de 2017

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- BASES DEL XXIV CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de bases para el concurso de caracoles que es como sigue:

BASES DEL XXIV CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES

- 1.- El concurso tendrá lugar el día 26 de junio de 2017, a las 19:30 horas, en los Jardines de la Vega.
- 2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individual. El máximo de concursantes será de nueve.
- 3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso, media hora antes de su inicio.
- 4.- Los caracoles irán solamente cocidos, para posteriormente proceder a su condimentación y presentación.
- 5.- La presentación, para su calificación, será a las 20:30 horas, en el lugar indicado por la organización.
- 6.- El número de caracoles para poder participar será de 100



unidades.

7.- A cada participante le será abonada la cantidad de 12 €, por su participación.

8.- Premios del concurso:

PRIMER Premio: 200 € y Trofeo.

SEGUNDO Premio: 100 €.

PRESENTACIÓN: 100 €.

9.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

10.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

11.- El plazo de inscripción será hasta el 22 de junio, en el Centro Municipal de Cultura, o en el teléfono 941 31 22 70.

12.- El número mínimo de concursantes será de cinco. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

13.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE VAQUILLAS PARA SU SUELTA EL DÍA 29 DE JUNIO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la iniciación del expediente para la contratación de suelta de vaquillas el día 29 de junio, para lo que se solicitará presupuesto del alquiler de vaquillas y contratación de un Director de Lidia, que deberá estar asistido por tres personas, cuya designación y gastos correrá por cuenta del Director de Lidia, para el día 29 de junio (San Pedro), y en su caso servicios de atención a los corrales.

Para proceder a la contratación la empresa que deberá presentar certificado de estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas, y al realizar el expediente se tendrán en cuenta todas las disposiciones legales establecidas para este tipo de actos.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CÁNTARAS Y VINO SIN ALCOHOL, PARA SU USO EN LA BATALLA DEL VINO Y BATALLA DEL VINO INFANTIL.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 9 de febrero de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la iniciación del expediente de contratación de cántaras de vino y de vino sin alcohol para su uso en las batallas del vino y batalla del vino infantil. El vino para la batalla del vino infantil será a granel ya que se rellenan las botas de los niños y el vino de para batalla del vino será en brick.



2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

24.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE CARNAVAL 2017.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al haber sido ya tratado en la sesión anterior.

25.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTO DE ACELERADORA DE EMPLEO

Dada cuenta de la Resolución de 13 de enero de 2017 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, BOR nº 16 de 8 de febrero de 2017, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo, según la Orden 14/2016 de 24 de octubre de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicada en el BOR nº 126 de fecha 2 de noviembre de 2016.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, subvención para el proyecto de Aceleradora de Empleo.
- 2).- Que el importe del proyecto asciende a 21.067,20 €.
- 3).- Que dispone de la asignación presupuestaria suficiente para



hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la Consejería competente en materia de Empleo.

4).- Que no ha percibido ninguna otra ayuda para este proyecto.

5).- Que cuenta con la infraestructura necesaria para ser beneficiario del proyecto Aceleradora de Empleo.

6).- Que cuenta con la capacidad técnica y de gestión necesaria para la ejecución del proyecto.

7).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la subvención solicitada.

8).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Agente de Promoción y Empleo, y a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

26.- SOLICITUD DE D/D^a. SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DENTRO DE RESTOS DE SALUSTIANA ALVAREZ CANAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D^a. SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., solicitando la exhumación y traslado del cadáver de D/D^a. restos de SALUSTIANA ALVAREZ CANAL, de la fosa nº 93 de la calle SANTA JOSEFINA, a la nº 171 de la calle SAN ANSELMO del Cementerio Municipal de Haro.

Vista la autorización de la Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario, del Gobierno de La Rioja.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de Cementerio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la exhumación y traslado del cadáver de D/D^a.



restos de SALUSTIANA ALVAREZ CANAL, de la fosa nº 93 de la calle SANTA JOSEFINA, a la nº 171 de la calle SAN ANSELMO del Cementerio Municipal de Haro.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 24,00 euros.

27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

27.1.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SOLUTIOMA S.L. CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA EN HARO-

Visto recurso de reposición presentado por D. Juan Antonio Torres Vila actuando en nombre y representación de la empresa SOLUTIOMA, S.L., el 13 de enero de 2017 (RE 429/2017 de 17 de enero de 2017), contra el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2016 de la obra de ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA cuya notificación fue recogida por el licitador el 15 de diciembre de 2016.

Visto informe emitido por el técnico asesor de la Mesa de Contratación y redactor del proyecto D. Alberto Sanz Álvarez, en nombre de Asesores Camba S.L., en adelante, ASECAM, el 26 de enero de 2017, al recurso de reposición presentado que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Visto informe del arquitecto municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares emitido el 6 de febrero de 2017 que literalmente dice:



D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, recibida solicitud de informe sobre Recurso de Reposición contra el acuerdo de adjudicación de la obra "Estabilización de laderas en el cerro de la Atalaya y de Santa Lucía, en Haro, en 2ª licitación, presentado por la empresa SOLUTIOMA, S.L. y a la vista de la documentación aportada por el Ingeniero redactor del Proyecto D. Alberto Sanz Álvarez, emite el siguiente

INFORME

Se basa el Recurso, en sus aspectos técnicos en lo siguiente:

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos mediante aportación de certificado europeo.

2.- Error en las conclusiones del informe técnico de valoración de ofertas - sobre B emitido por D. Alberto Sanz Álvarez.

Además, hace otras alegaciones, pero al estar relacionadas con estas, el informe redactado por el redactor del proyecto las contesta en su conjunto.

Examinado el recurso y el informe técnico emitido al respecto, el técnico que suscribe estima que es correcto lo expuesto en el segundo. Se fundamenta categóricamente la contestación en el incumplimiento TÉCNICO de la solución aportada por SOLUTIOMA de los requerimientos contenidos en el proyecto, y, en concreto de los siguientes:

Declara el fabricante de la malla propuesta unos ensayos realizados en los que los resultados son inferiores a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado.

El Valor de resistencia a tracción de la malla propuesta, considerando el elemento de menor resistencia y finalizándose el ensayo cuando se produce la rotura del primer alambre, tal cual estipula la norma UNE 10223-3 es de 50 kN², inferior a la indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado.

Considerando únicamente los cables como elemento resistente del sistema, lo cual no es correspondiente con la norma de referencia UNE 10233-3 de junio de 2014, la luz sería la de un conjunto de cables dispuestos en vertical y separados 300 mm, muy superior a los "65 mm aproximadamente" que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado.



A mi entender estos incumplimientos de las condiciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado por parte de la solución aportada por SOLUTIOMA, independientemente de la marca del producto, son suficientes para la exclusión de la propuesta.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa a la Corporación, a los efectos que procedan.

Haro, 6 de febrero de 2017

Visto informe de la Secretaria General de la Corporación emitido el 10 de febrero de 2017 que literalmente dice:

INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 173.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/1986, así como el art. 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y en especial lo señalado en el punto 8 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, se emite el siguiente

INFORME

Asunto: Recurso de reposición presentado por D. Juan Antonio Torres Vila actuando en nombre y representación de la empresa SOLUTIOMA, S.L., el 13 de enero de 2017 (RE 429/2017 de 17 de enero de 2017), contra el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2016 de la obra de ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA cuya notificación fue recogida por el licitador el 15 de diciembre de 2016 .

Primero.- El recurso interpuesto lo es contra el acuerdo de adjudicación de fecha 5 de diciembre de 2016, en el que se acordaba excluir a la plica de SOLUTIOMA, S.L. En base a los motivos expuestos en el mismo.

En el recurso se recogen sustancialmente las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- ERROR EN LA VALORACIÓN DE LA OFERTA. CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Argumentan fundamentalmente estar en total desacuerdo con la valoración realizada por el técnico asesor de la mesa y redactor del proyecto, D. Alberto Sanz Álvarez, ingeniero de Asesores Camba, S.L., entendiendo que la plica presentada por Solutioma S.L., se ajusta perfectamente e incluso mejora lo estipulado en el



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, habiéndose acreditado suficientemente en la presentación de la oferta, y por esto las presentes alegaciones se centran básicamente en exponer porque ha de entenderse que su plica sí que se ajusta a los pliegos y, consecuentemente, en acreditar que dicha plica debe ser totalmente admitida y valorada, sin que proceda su exclusión.

SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MEDIANTE APORTACIÓN DE CERTIFICADO EUROPEO.

Consideran que de acuerdo con la oferta presentada por SOLUTIOMA se acredita que la malla propuesta por dicha empresa es superior a la propuesta en proyecto y desmentirlo es poner en duda la credibilidad de organismos europeos de certificación acreditados que emiten una European Technical Approval (ETA-13/0524) basada en ensayos realizados siguiendo las directrices de la Norma UNI 11337- Tockfall protective measures. Tests on meshes for slopes coverage (2012) de membranas de estabilización, para todas las mallas, que posteriormente, en cuanto al ensayo de punzonamiento de mallas ha sido adoptado, en forma idéntica, por: Norma ISO 17745:2016 "Steel wire ring net panels- Definitions and specifications" (Red de anillos y Norma ISO 17746:2016- "Steel wire rope net panels and rolls- definitions and specifications (red de cables)". Se adjunta nuevamente la siguiente documentación que según señalan ya ha sido aportada junto con la oferta:

- a) Certificado de Conformidad CE (EC Certificate of Conformity) - DOC.1-
- b) Declaración de Prestaciones CE (CE Declaration of Performance).- DOC.2 -
- c) ETA-13/0524 (European Technical Approval) - DOC.3 -
- d) Ensayo de resistencia a tracción directa (Test Report N°.20-10-0049) -DOC. 4 -
- e) Ensayo de punzamiento (Certificato di prova n. 15/2013).- DOC. 5 -

Añaden que les sorprende que un técnico que actúa en esta licitación como técnico asesor de la mesa y el órgano de contratación, pueda poner en duda todo el sistema de certificación europeo de membranas de estabilización de taludes, y les sorprende aún más que el órgano de contratación pueda dar más valor a la opinión de este técnico, que es totalmente errónea como expondrán en la siguiente alegación, que a todo este sistema de certificación europeo. Señalando a continuación el procedimiento para la obtención del certificado de conformidad CE.

Señalan que SOLUTIOMA presentó la membrana Steelgrid HR 30, del



favricante Maccaferri. Dicha membrana obtuvo el Certificado de Conformidad CE después de superar los ensayos previstos en la ETA-13/0524. Dichos ensayos previstos en la ETA- 13/0524, y aprobados por el TSUS (organismo europeo acreditado, independiente y neutral) se realizaron conforme a las únicas normas europeas que establecen como realizar este tipo de ensayos en este tipo de membranas, que recoge la CUAP 01.06/11 y la UNI-11437. En consecuencia consideran que discutir y poner en duda estos parámetros es discutir y poner en duda la totalidad del sistema europeo de certificación de membranas de estabilización de taludes.

TERCERA.- ERROR EN LAS CONCLUISIONES DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS-SOBRE "b", EMITIDO POR D. ALBERTO SANZA ÁLVAREZ, DE ASESOSORES CAMBA, S.L.

Consideran que todas las valoraciones realizadas por el informe ASECAM están dirigidas a poner en duda las cualidades y prestaciones de la malla Steelgrid HR 30 y de cualquiera otra malla que no sea la de un modelo concreto que es único que, sospechosamente, superaría la valoración realizada por ASECAM, pese a que Organismos Europeos acreditados e independientes hayan certificado otra cosa.

Que el hecho de dirigir la valoración de los materiales hacia la aceptación de un único material determinado, es contrario a derecho y atenta directamente con lo estipulado en la normativa aplicable a la contratación pública, que prohíbe expresamente la restricción de materiales en función de la marca o el fabricante. En el presente caso, si bien es cierto que los pliegos no establecen dicha limitación, esta se está imponiendo en la valoración de las ofertas con un juicio de los materiales tendencioso y arbitrario, que menosprecia el sistema europeo de certificación de materiales y lo tilda de erróneo, y que se dirige a aceptar como válido únicamente un material concreto de un fabricante concreto y perfectamente identificable, atentando contra las más básicas normas de igualdad de oportunidades, libre competencia y pública concurrencia.

Seguidamente pasan a analizar las conclusiones de ASECAM sobre los siguientes puntos:

- 1.-Sobre la resistencia al punzamiento.
- 2.- Sobre la resistencia a la tracción directa.
- 3.- Sobre el Dc (diámetro interior de la malla).

CUARTA.- INEXISTENCIA DE CAUSA PARA LA EXCLUSIÓN DE LA PLICA DE SU REPRESENTADA.

Entienden que habiendo acreditado por su parte que la motivación



es errónea, arbitraria, tendenciosa y falsa, y que realmente la plica de Solutioma S.L., sí se ajusta a los pliegos, desaparece la única motivación para la exclusión de Solutioma, S.L. Y en consecuencia su plica debe ser admitida y valorada en la licitación, no siendo de ningún modo ajustada a derecho la exclusión acordada por el órgano de contratación.

QUINTA.- NECESIDAD DE RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NUEVA VALORACIÓN DE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA.

Manifiestas que vista la no adecuación a derecho de la exclusión de la plica de Solutioma de la licitación, y la necesidad de que la misma fuera valorada en su totalidad en dicho procedimiento, se hace necesario dejar sin efectos todos los actos posteriores al acuerdo de exclusión, así como el mismo acuerdo de exclusión, y retrotraer las actuaciones al momento de valoración de la plica de Solutioma.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Señalan que conociendo por su parte que la licitación ya sido adjudicada y el contrato formalizado, solicita expresamente la suspensión de todos los actos de ejecución del contrato, visto que el procedimiento de licitación adolece de vicios de nulidad o, cuanto menos, de anulabilidad, que impiden considerar como válida, legítima y legal la adjudicación acordada.

Segundo.- El recurso de reposición es procedente de acuerdo con los señalado en el artículo 31 y 33 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 107,116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurrente se haya legitimado para la presentación del recurso por tener el concepto de interesado.

Tercero.- Al tratarse las cuatro primeras cuestiones planteadas de índole estrictamente técnica, me remito en cuanto a las mismas a lo que recogen en sus informes tanto el técnico asesor del órgano de contratación y redactor del proyecto, D. Alberto Sanz Álvarez, ingeniero de Asesores Camba, S.L -ASECAM-, emitido el 26 de enero de 2017, así como por el arquitecto municipal D. Afonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama el 6 de febrero de 2017, que se dan aquí por reproducidos.

Cuarto.- Respecto a la alegación quinta antes señalada de retroacción de las actuaciones y nueva valoración de la oferta de la recurrente, cabe señalar que a la vista de los informes técnicos emitidos tanto por el técnico asesor como por el arquitecto municipal que desmontan punto a punto cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente en su escrito y procediendo por tanto la desestimación del mismo y ratificando la exclusión de



SOLUTIOMA de la licitación, no cabe retroacción de las actuaciones ni nueva valoración de su oferta.

En cuanto a la alegación sexta en la que solicita la suspensión de la ejecución del contrato, y atendidos los informes señalados y visto el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se señala expresamente que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, y que en todo caso corresponde al órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Considerando que la obra está ya iniciada desde hace más de un mes, y que los informes técnicos ratifican la adjudicación realizada y la exclusión de la plica de la recurrente, y teniendo en cuenta la prevalencia de los intereses públicos en juego, parece lo más prudente no suspender la ejecución del contrato. Considerando pues que no se dan ninguno de los supuestos recogidos en dicha norma, puesto que en todo caso el posible perjuicio que se le podría acarrear al recurrente en ningún caso sería de imposible o difícil reparación, sino en todo caso evaluable económicamente si así lo reconoce el correspondiente órgano judicial, y sin embargo la paralización de la obra sí podría acarrear graves perjuicios a los intereses públicos municipales.

CONCLUSIÓN

Procede por tanto de acuerdo con los argumentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto la DESESTIMACIÓN del recurso de reposición presentado. Este es mi informe, no obstante la Sra. Alcaldesa-presidenta con superior criterio decidirá.

Haro, 10 de febrero de 2017.

La Secretaria General

Fdo. M^a de las Mercedes González Martínez

Vistos los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno local como órgano de contratación por la normativa en



vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto en tiempo y forma.

2.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto así como DENEGAR la solicitud de suspensión solicitada en el mismo, en base a los informes técnicos transcritos en el expositivo anterior y en el Anexo.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- Comunicar el presente acuerdo a ASECAM y al arquitecto municipal para su conocimiento.

28.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas